descanso

Sean por publicos y exhonerados dhos diez
diesmos, a dhos frayles descalços, a don Pe
dro Esteban de Benitos de descanso por no ser
pagado cantidad, dhos seis diezmos
dados en la contaduria de la Catedral de
Mexico, a ocho dias del mes de Henero de mill
y seis cientos y ochenta y seis años. Dn Joseph
Vidal de Figueroa, Dn Bernabe diez de Cor
dova marcello, por mandado de los señores
Jueces haberes Dn Thomas de la Fuente Salazar
Notario Ler. y de dhos diezmos, y Dn Joseph de Ortega
y Villa Real Notario de los dhos diezmos. Certifico como no
ay dia de la fecha, fixe, en las puertas de los
Generales de esta ciudad, de este Reyno un edicto
Y caducatoria de cuarto dias, con tanto
de dhos, a la letra y para que conste lo firme
figuere y firme en Mexico en diez dias del mes
de Henero de mill y seis cientos y
y seis años —

Joseph de Ortega
y Villa Real Notario

Sor Joseph de Ortega y Villa Real Notario Publico y de Diezmos
Y mui Reverendo de esta Ciudad de Mexico Capital de la Nueva
España por el Rey nuestro Señor que Dios guarde, Certifico
en la mejor forma que puedo y debo, como en el Libro
de Diezmos de esta Santa Yglesia Catedral de Mexico
que corre desde el año de mil y seis cientos y ochenta
y seis años, en la Partida de Gastos de Diezmos
de dicho año, a fojas ciento y veinte y una
buelta, se halla una Partida del tenor siguiente
Partida de Gastos de Diezmos de dicho año
Mas se le dan de descuento a Dn Pedro Esteban de Benitos
de descanso por no ser pagado de cantidad de dhos seis diezmos
dados en la contaduria de la Catedral de Mexico a ocho dias
del mes de Henero de mill y seis cientos y ochenta y seis años
Dn Joseph Vidal de Figueroa, Dn Bernabe diez de Cordova
marcello, por mandado de los señores Jueces haberes Dn Thomas
de la Fuente Salazar Notario Ler. y de dhos diezmos, y Dn Joseph
de Ortega y Villa Real Notario de los dhos diezmos. Certifico como
no ay dia de la fecha, fixe, en las puertas de los Generales
de esta ciudad, de este Reyno un edicto y caducatoria de
cuarto dias, con tanto de dhos, a la letra y para que conste
lo firme figuere y firme en Mexico en diez dias del mes de Henero
de mill y seis cientos y ochenta y seis años —

Joseph de Ortega y Villa Real Notario

Sor Joseph de Ortega y Villa Real Notario Publico y de Diezmos
Y mui Reverendo de esta Ciudad de Mexico Capital de la Nueva
España por el Rey nuestro Señor que Dios guarde, Certifico
en la mejor forma que puedo y debo, como en el Libro
de Diezmos de esta Santa Yglesia Catedral de Mexico
que corre desde el año de mil y seis cientos y ochenta
y seis años, en la Partida de Gastos de Diezmos
de dicho año, a fojas ciento y veinte y una
buelta, se halla una Partida del tenor siguiente
Partida de Gastos de Diezmos de dicho año
Mas se le dan de descuento a Dn Pedro Esteban de Benitos
de descanso por no ser pagado de cantidad de dhos seis diezmos
dados en la contaduria de la Catedral de Mexico a ocho dias
del mes de Henero de mill y seis cientos y ochenta y seis años
Dn Joseph Vidal de Figueroa, Dn Bernabe diez de Cordova
marcello, por mandado de los señores Jueces haberes Dn Thomas
de la Fuente Salazar Notario Ler. y de dhos diezmos, y Dn Joseph
de Ortega y Villa Real Notario de los dhos diezmos. Certifico como
no ay dia de la fecha, fixe, en las puertas de los Generales
de esta ciudad, de este Reyno un edicto y caducatoria de
cuarto dias, con tanto de dhos, a la letra y para que conste
lo firme figuere y firme en Mexico en diez dias del mes de Henero
de mill y seis cientos y ochenta y seis años —

Joseph de Ortega y Villa Real Notario

Sor Joseph de Ortega y Villa Real Notario Publico y de Diezmos
Y mui Reverendo de esta Ciudad de Mexico Capital de la Nueva
España por el Rey nuestro Señor que Dios guarde, Certifico
en la mejor forma que puedo y debo, como en el Libro
de Diezmos de esta Santa Yglesia Catedral de Mexico
que corre desde el año de mil y seis cientos y ochenta
y seis años, en la Partida de Gastos de Diezmos
de dicho año, a fojas ciento y veinte y una
buelta, se halla una Partida del tenor siguiente
Partida de Gastos de Diezmos de dicho año
Mas se le dan de descuento a Dn Pedro Esteban de Benitos
de descanso por no ser pagado de cantidad de dhos seis diezmos
dados en la contaduria de la Catedral de Mexico a ocho dias
del mes de Henero de mill y seis cientos y ochenta y seis años
Dn Joseph Vidal de Figueroa, Dn Bernabe diez de Cordova
marcello, por mandado de los señores Jueces haberes Dn Thomas
de la Fuente Salazar Notario Ler. y de dhos diezmos, y Dn Joseph
de Ortega y Villa Real Notario de los dhos diezmos. Certifico como
no ay dia de la fecha, fixe, en las puertas de los Generales
de esta ciudad, de este Reyno un edicto y caducatoria de
cuarto dias, con tanto de dhos, a la letra y para que conste
lo firme figuere y firme en Mexico en diez dias del mes de Henero
de mill y seis cientos y ochenta y seis años —

Joseph de Ortega y Villa Real Notario

Sor Joseph de Ortega y Villa Real Notario Publico y de Diezmos
Y mui Reverendo de esta Ciudad de Mexico Capital de la Nueva
España por el Rey nuestro Señor que Dios guarde, Certifico
en la mejor forma que puedo y debo, como en el Libro
de Diezmos de esta Santa Yglesia Catedral de Mexico
que corre desde el año de mil y seis cientos y ochenta
y seis años, en la Partida de Gastos de Diezmos
de dicho año, a fojas ciento y veinte y una
buelta, se halla una Partida del tenor siguiente
Partida de Gastos de Diezmos de dicho año
Mas se le dan de descuento a Dn Pedro Esteban de Benitos
de descanso por no ser pagado de cantidad de dhos seis diezmos
dados en la contaduria de la Catedral de Mexico a ocho dias
del mes de Henero de mill y seis cientos y ochenta y seis años
Dn Joseph Vidal de Figueroa, Dn Bernabe diez de Cordova
marcello, por mandado de los señores Jueces haberes Dn Thomas
de la Fuente Salazar Notario Ler. y de dhos diezmos, y Dn Joseph
de Ortega y Villa Real Notario de los dhos diezmos. Certifico como
no ay dia de la fecha, fixe, en las puertas de los Generales
de esta ciudad, de este Reyno un edicto y caducatoria de
cuarto dias, con tanto de dhos, a la letra y para que conste
lo firme figuere y firme en Mexico en diez dias del mes de Henero
de mill y seis cientos y ochenta y seis años —

Joseph de Ortega y Villa Real Notario

Sor Joseph de Ortega y Villa Real Notario Publico y de Diezmos
Y mui Reverendo de esta Ciudad de Mexico Capital de la Nueva
España por el Rey nuestro Señor que Dios guarde, Certifico
en la mejor forma que puedo y debo, como en el Libro
de Diezmos de esta Santa Yglesia Catedral de Mexico
que corre desde el año de mil y seis cientos y ochenta
y seis años, en la Partida de Gastos de Diezmos
de dicho año, a fojas ciento y veinte y una
buelta, se halla una Partida del tenor siguiente
Partida de Gastos de Diezmos de dicho año
Mas se le dan de descuento a Dn Pedro Esteban de Benitos
de descanso por no ser pagado de cantidad de dhos seis diezmos
dados en la contaduria de la Catedral de Mexico a ocho dias
del mes de Henero de mill y seis cientos y ochenta y seis años
Dn Joseph Vidal de Figueroa, Dn Bernabe diez de Cordova
marcello, por mandado de los señores Jueces haberes Dn Thomas
de la Fuente Salazar Notario Ler. y de dhos diezmos, y Dn Joseph
de Ortega y Villa Real Notario de los dhos diezmos. Certifico como
no ay dia de la fecha, fixe, en las puertas de los Generales
de esta ciudad, de este Reyno un edicto y caducatoria de
cuarto dias, con tanto de dhos, a la letra y para que conste
lo firme figuere y firme en Mexico en diez dias del mes de Henero
de mill y seis cientos y ochenta y seis años —

Joseph de Ortega y Villa Real Notario